

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 12 de septiembre de 2019, se ha resuelto aprobar las Bases y convocatoria de concurso de méritos, cuyo texto a continuación se transcribe, para la selección de un Policía Local que desempeñará, temporalmente, las funciones relacionadas con el Sistema integral de víctimas de violencia de género,

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN POLICÍA LOCAL, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA PERTENECIENTES AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRAL DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, VIOGEN.

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria pública es la selección de un/a Policía Local para desempeñar las funciones relacionadas con el Sistema integral de víctimas de violencia de género, VioGén, a realizar por la Policía Local. El sistema selectivo será el de concurso de méritos entre funcionarios/as de carrera pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la condición de funcionario/a de carrera perteneciente al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Antequera.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- No encontrarse en segunda actividad.

Los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

La presente convocatoria se hará pública en el Tablón de Edictos, portal web del Ayuntamiento de Antequera y en el tablón de la sede de la Policía Local.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, en el plazo de 5 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que aparezca la publicación conjunta de esta convocatoria en Tablón de Edictos, portal web del Ayuntamiento de Antequera y en el tablón de la sede de la Policía Local.

A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:



Instancias. En las instancias solicitando tomar parte en el concurso, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda. A la instancia se acompañará fotocopia del D.N.I., y la documentación acreditativa de los méritos que se alegan a efectos de valoración del concurso.

Certificación o fotocopia del diploma de superación de los cursos realizados en las siguientes materias:

- Formación genérica en materia de Policía Judicial
- Formación específica en materia de Violencia de género, doméstica y sexual.

Certificación Secretario antigüedad como Policía Local.

Cuarta. Comisión de Valoración.

La comisión de valoración estará formada por los siguientes funcionarios/as:

Presidente: Don Francisco Javier Alcántara Conejo
Suplente: Don Rafael Fernando Cuevas Palomino

Vocal: Don Francisco Reina Compañía
Suplente: Don Diego Caballero Caballero

Vocal: Don Juan Antonio Real Muñoz
Suplente: Don Eva María García Muñoz

Vocal: Don Alejandro Grau Lebrón
Suplente: Doña Pilar Sánchez Díaz.

Vocal: Doña Encarnación Paradas Portillo
Suplente: Doña Rosario Rodríguez de la Torre

Secretario: Don Antonio Martínez Toral
Suplente: Doña. Africa del Pozo Martín

Los/as componentes de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. La Comisión resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.



Quinta. Valoración de méritos.

El tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quien no los reúna.

A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:.

7.1.-Antigüedad:

Por cada mes completo de servicio prestado como Agente de la Policía Local de Andalucía, en el Grupo C1, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación: 0,10 puntos.

Puntuación máxima por la antigüedad: **2 puntos.**

7.2.-Formación:

Se valorarán exclusivamente los cursos de Formación genérica en materia de Policía Judicial y los de Formación específica en materia de Violencia de género, doméstica y sexual.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, expedidos por cualquier Administración, y los cursos superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Si no se especifica el número de horas: 0,00 puntos. –

Menos de 10 horas 0,10 puntos. –
De 10 a 20 horas: 0,15 puntos. –
De 21 a 50 horas: 0,20 puntos. –
De 51 a 75 horas: 0,25 puntos. –
De 76 a 100 horas: 0,30 puntos. –
De 101 a 150 horas: 0,40 puntos. –
De 151 a 200 horas: 0,50 puntos. –
De más de 200 horas: 0,70 puntos.

Puntuación máxima por formación: **6 puntos.**

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

En los documentos acreditativos de superación de los cursos deberá hacerse constar el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas. Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o



diploma de superación del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la misma.

7.3.- Titulaciones académicas:

Doctor: 2,00 puntos.

Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

Puntuación máxima por titulación académica: **2 puntos.**

Sexta. Calificación del concurso y normas para resolver los empates.

La calificación definitiva del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores, determinándose el orden de la clasificación definitiva. Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación total.

En caso de empate la Comisión seleccionará al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el apartado 7.2 (Formación). De persistir el empate se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 7.1 (Antigüedad) y en tercer lugar mayor puntuación en el apartado 7.3 (Titulaciones académicas)

Séptima. Nombramiento y asignación temporal de funciones.

La Comisión de Valoración elevará propuesta a la Alcaldía-Presidencia con la relación de candidatos y la puntuación obtenida, relación que se hará pública en el Tablón de Edictos municipal, portal web del Ayuntamiento y Tablón de la sede de la Policía Local. El funcionario propuesto le serán asignadas las funciones mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Octava. Recursos.

Los actos administrativos de las corporaciones locales y de los tribunales de valoración realizados en el procedimiento de concurso podrán ser impugnados conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Antequera, fecha de la firma digital
El Alcalde-Presidente,





DILIGENCIA: Para hacer constar que en el día de la fecha abajo indicada, queda expuesto el presente anuncio en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Antequera, fecha de la firma digital

El Secretario General,

